

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
 DRPO-SEIA-IT-APR-275-2024**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4
PROMOTOR:	PROMOCIONES URANO, S.A.
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ IRC-046-2002 JANETH T. NAVARRO IRC-009-2023
UBICACIÓN:	SECTOR DE NUEVO CHORRILLO, ENTRANDO POR RESIDENCIAL VILLAS DE SANTANDER, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 11 de septiembre de 2024, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-443-225**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad de la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, con ubicación en el edificio F&F Tower, piso 24, oficina 24-D, Bella Vista, Ciudad de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, ubicado en sector Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH T. NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-009-2023**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-097-2024**, fechado 23 de septiembre de 2024. (Ver foja 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-128-2024**, fechado 26 de septiembre de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal de



la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO N° 326-2024**, de la Sección Forestal, fechado y entregado en la Sección de Evaluación el día 30 de septiembre de 2024, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-IIO-273-2024**, fechado el día 01 de octubre de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 30 de septiembre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-139-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 01 de octubre de 2024, y entregado el 02 de octubre de 2024, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada. (Ver foja de la 43 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento noventa y tres (193) viviendas, que comprende dos recámaras, un baño, estacionamiento, sala, comedor, cocina y lavandería, también área recreativa o de uso público. El agua potable, será suministrada por una línea de conexión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales que generará esta fase 4, serán tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3, la cual tiene la capacidad de carga para las viviendas, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-076-2024, con fecha 22 de julio 2024. El proyecto se establece como Residencial Especial (RE), con un área comercial, área recreativa vecinal (Prv) y equipamiento de servicios básicos vecinal (ESV). El abastecimiento de agua potable para este proyecto será por medio de la instalación de un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable existente. El terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-007-2023, de 20 de enero de 2023 y RESOLUCIÓN-DRPO-SEFOR-022-2023 de Indemnización Ecológica, (Recibo de pago No. 83022507, Por un monto de B/. 6,320.00). Este proyecto aprobado, consistió en la adecuación y nivelación del terreno mediante técnica de corte y relleno. El material de corte se utilizó para el relleno en otras zonas del terreno.

El monto de inversión proyectada es aproximadamente de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00). La mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula que se empleará un total de 35 personas.

El proyecto residencial se ubica en sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 128437, código de ubicación N° 8002, con una superficie 14has+5336m² 83.7dm², de las cuales se utilizarán **6has+6,954.92m²**, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:



Leandro

ID	Este (m)	Norte (m)
1	643733.00	988856.00
2	643731.00	988849.00
3	643900.00	988531.00
4	643917.00	988502.00
5	643856.00	988466.00
6	643844.00	988465.00
7	643829.00	988493.00
8	643805.00	988557.00
9	643681.00	988491.00
10	643665.00	988522.00
11	643659.00	988519.00
12	643600.00	988617.00
13	643609.00	988621.00
14	643562.00	988710.00
15	643668.00	988765.00
16	643644.00	988808.00
17	643715.00	988845.00

En cuanto al **medio físico**, el uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad se desarrollan actividades residenciales y pequeños comercios. El terreno, donde se pretende ejecutar la obra, colinda con la Urbanización Villas de Santander II y Residencial Valle Verde. Los suelos del área de influencia directa del proyecto, según su capacidad agrologica se clasifican en clase IV, arables con muy severas limitaciones en la selección de plantas y clase VI, no arables con limitaciones severas. La **topografía** del área es semi-plana en su parte frontal, no excediendo el 10% de inclinación, a su vez en su parte central presenta leves ondulaciones de orden moderado que no sobre pasan el 15% de inclinación haciéndola ligeramente ondulado. La **hidrología** dentro del polígono del proyecto no existe cuerpo de aguas superficiales (**INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-139-2024**), sin embargo, colinda con el río Aguacate, y el cual se mantendrá su zona de protección como lo establece las normativas ambientales.

Con relación al **medio biológico**, El sitio donde se desarrollará el proyecto, ya fue intervenido, mediante el relleno, nivelación y compactación del terreno. Está actividad fue realizará a través de un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y la vegetación existente fue eliminada en un 100%. Al no existir vegetación en el sitio, no existe hábitat para animales silvestre en el lugar, por lo que quizás no se observen especies de fauna.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, Se realizó una gira de campo el día 30 de mayo del 2024, en donde se aplicaron un total de 24 encuestas, en donde los participantes son moradores de la comunidad de Nuevo Chorrillo en los Residenciales Villas de Santander II y Residencial Valle Verde, obteniendo como resultado se obtuvo lo siguiente: 14 personas indicaron aportes positivos, 15 personas lo ven favorable, 14 personas explicaron que No se darán afectaciones, e inconvenientes a la comunidad 20 personas indicaron que No se dan.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de

desechos sólidos y líquidos, riesgo de erosión y sedimentación, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica del Río Aguacate, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar certificación de interconexión para uso del agua potable, otorgada por el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.



- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar y señalar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales

completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, en cuanto a la percepción del proyecto, fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de quince (15) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas. Veinte (20) personas indicaron no hay inconveniente con la comunidad.



Leamos

IV. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, cuyo promotor es **PROMOCIONES URANO, S.A.**

ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MATER. EN CIENCIAS AMBIENTALES
C. D. DEPART.
IDONEIDAD 9.076-17/MIN/04

LICDO. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12 *

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.



ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EAG/jcp/hr



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-104-2024.
 De 09 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, cuyo Promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LEYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-443-225**, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**.

Que el día 11 de septiembre de 2024, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad de la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, con ubicación en el edificio F&F Tower, piso 24, oficina 24-D, Bella Vista, Ciudad de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, ubicado en sector Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH T. NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-009-2023**, respectivamente

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento noventa y tres (193) viviendas, que comprende dos recámaras, un baño, estacionamiento, sala, comedor, cocina y lavandería, también área recreativa o de uso público. El agua potable, será suministrada por una línea de conexión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas residuales que generará esta fase 4, serán tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, la cual tiene la capacidad de carga para las viviendas, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-076-2024, con fecha 22 de julio 2024. El proyecto se establece como Residencial Especial (RE), con un área comercial, área recreativa vecinal (Prv) y equipamiento de servicios básicos vecinal (ESV). El abastecimiento de agua potable para este proyecto será por medio de la instalación de un pozo y un tanque de almacenamiento de agua potable existente. El terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-007-2023**, de 20 de enero de 2023 y **RESOLUCIÓN-DRPO-SEFOR-022-2023** de Indemnización Ecológica, (Recibo de pago No. 83022507, Por un monto de B/. 6,320.00). Este proyecto aprobado, consistió en la adecuación y nivelación del terreno mediante técnica de corte y relleno. El material de corte se utilizó para el relleno en otras zonas del terreno.

Que el monto de inversión proyectada es aproximadamente de tres millones de balboas (B/. 3, 000,000.00). La mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula que se empleará un total de 35 personas.

Que el proyecto residencial se ubica en sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 128437, código de ubicación No. 8002, con una superficie 14has+5336m² 83.7dm², de las cuales se utilizarán **6has+6,954.92m²**, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	Este (m)	Norte (m)
1	643733.00	988856.00
2	643731.00	988849.00
3	643900.00	988531.00



Leandro A

4	643917.00	988502.00
5	643856.00	988466.00
6	643844.00	988465.00
7	643829.00	988493.00
8	643805.00	988557.00
9	643681.00	988491.00
10	643665.00	988522.00
11	643659.00	988519.00
12	643600.00	988617.00
13	643609.00	988621.00
14	643562.00	988710.00
15	643668.00	988765.00
16	643644.00	988808.00
17	643715.00	988845.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-275-2024**, fechado 02 octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



Leandro B

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica del Río Aguacate, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar certificación de interconexión para uso del agua potable, otorgada por el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINS)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINS, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar y señalar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.



Leandro B

- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- z. **Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.**
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4**, de conformidad con con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**



Leaveno

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, a la señora LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, Apoderada General de la Sociedad PROMOCIONES URANO, S.A; podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los nueve (09) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

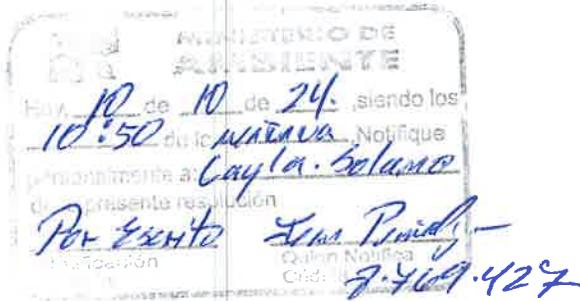
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J. Aparicio G.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñalosa
TEC JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Recurso

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
- Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES URANO, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: SEIS HECTÁREAS MÁS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6has+6,954.92m²).
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 104 DE 09 DE octubre DE 2024.

Recibido por:

Danielo Novorro
 Nombre y apellidos
 (En letra de molde)

8.474.190
 N° de Cédula de I.P.

[Firma]
 Firma

10 / 10 / 2024
 Fecha



[Firma]

La chorrera 2 de octubre de 2024

Licenciada:

EDUARDO APARICIO

ADMINISTRADOR REGIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PANAMA OESTE

E: S. D.

Estimada APARICIO:

Por medio de la presente yo LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA Cedula N° 8-443-225 me doy por **Notificada** de la resolución de aprobación N°

DRPO-SEIA-PES-1A-104-2024

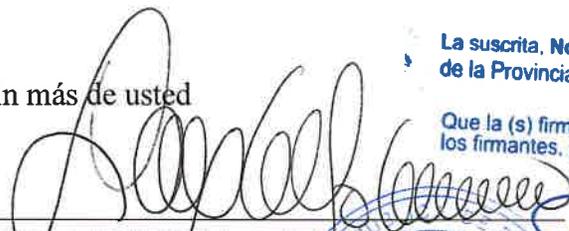
del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 4 ubicada Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá Oeste.

La promotora del desarrollo está bajo Promociones Urano, S.A. Registrada mediante Folio N°155713542, desde el viernes 1 de octubre de 2021.

Lugar donde recibe notificación es N° casa/ oficina 24-D, nombre del edificio F&F tower, piso 24, calle 50, Corregimiento de Bella vista, Distrito y provincia de Panamá Teléfono 323-5921 , correo electrónico Layla.solano@directrid.com , oficina@directrid.com o navarrodanilo19@gmail.com,

Y autorizo a es el señor: Danilo Navarro, teléfono Celular 6489-7893 a retirar dicha resolución

Sin más de usted


LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA
Cedula N° 8-443-225



La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 09 OCT 2024


Testigo

Lieda, NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Daniilo Antonio Navarro Fernandez
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 01-sep-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA
SEXO: M TIPO DE BIEN: *
EXPIRES: 19-mar-2024 EXPIRES: 19-mar-2039

8-474-190

Daniilo Antonio Navarro Fernandez

010974



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Layla Marissa
Solano Pinilla



8-443-225

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 05-JUN-2019 EXPIRA: 05-JUN-2029



Layla Solano